



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 26 de junio de 2024

VISTO las Resoluciones del Decano N°135/2024 y del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Francisco N°363/2024; el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo Docente Decreto P.E.N N°1246/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones citadas en el Visto, el Consejo Directivo otorga, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Matías Horacio VILLA (Legajo UTN N° 59.577- DNI N° 26.483.212), en el cargo de Profesor Adjunto Regular, con media (0,5) Dedicación Simple, en la asignatura “Ingeniería Electromecánica I”, Departamento de Ingeniería Electromecánica , a partir del 1° de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure su designación en el cargo de mayor jerarquía.

Que el Ing. VILLA fue designado como Profesor Adjunto Regular por Resolución del Rector N°929/2021, siendo el cargo de mayor Jerarquía el de Profesor Titular interino con Dedicación Exclusiva por Resolución del Decano N°68/2024.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por la Facultad Regional respecto de la licencia concedida.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional y otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde la fecha dispuesta por el Decano con los alcances establecidos en art. 30 del Estatuto vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía al Ing. Matías Horacio VILLA (Legajo UTN Nº 59.577- DNI Nº 26.483.212), en el cargo de Profesor Adjunto Regular, con media (0,5) Dedicación Simple, en la asignatura “Ingeniería Electromecánica I”, Departamento de Ingeniería Electromecánica, a partir del 1º de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure su designación en el cargo de mayor jerarquía.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente conforme lo establece el art. 30 del Estatuto vigente.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº1179/2024